



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto General de Recreación
Sistema de Gestión - OrfeoGpi

RADICADO NÚMERO:
No 2018-460-000459-2

Asunto: Circular NO 006 de 2018, Descanso compensado Sem
Fecha: 30/01/2018 10:46:58
Usuario Radicador: ALBCHI
Destino: Subdirección Administrativa y Financiera
Remitente: (EMP) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
IDARTES
Bogotá D.C. Tel. 3795750



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

Rad. No.: **2-2018-1444**
Fecha: 29/01/2018 08:36:25
Destino: ENTIDADES DISTRITALES

Copia: N/A
Anexos: N/A

CIRCULAR N° **006**



Para: SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, DIRECTORES (AS) DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES (AS), PRESIDENTES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL NIVEL DISTRITAL, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTAS Y RECTOR DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO.

De: SECRETARIO GENERAL

Asunto: DESCANSO COMPENSADO SEMANA SANTA

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., comprometida con la promoción de un buen clima laboral, la motivación y el trabajo colaborativo, propicia espacios de satisfacción personal y laboral que mejoren la calidad de vida y generen sentido de pertenencia de sus servidores (as) públicos (as).

Para ello, se diseñó una estrategia de compensación de tiempo, que consiste en tres (3) días hábiles, equivalente a 25,5 horas durante la Semana Mayor 2018, previa compensación del tiempo laboral y teniendo en cuenta las siguientes directrices:

➤ **Turnos dispuestos:**

Primer turno: 26, 27 y 28 de marzo, reintegrándose el 2 de abril de 2018.
Segundo turno: 2, 3 y 4 de abril, reintegrándose el 5 de abril de 2018.

➤ **Jornada de compensación de tiempo de descanso**

El descanso de que trata la presente Circular, se compensará a partir del 9 de febrero de 2018 y hasta el 16 de marzo del mismo año, para un total de tres (3) días hábiles compensados, así:

Del 9 de febrero al 15 de marzo de 2018, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4.30 p.m., hasta las 5:30 p.m.

El día 16 de marzo de 2018, se compensará 30 minutos al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4:30 p.m., hasta las 5:00 p.m.

Para tener en cuenta:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

- ❖ Cada servidor público acordará con su jefe inmediato los días en que quiere disfrutar su descanso. Aclarando, que el descanso es voluntario, por tanto, se podrá efectuar la prestación de servicios en la jornada regular.
- ❖ En el caso de los organismos que tengan jornada laboral distinta, deberán compensar el tiempo de descanso en un total de veinticinco horas y media, de tal manera que se completen los tres (3) días hábiles compensados.
- ❖ En los puntos de servicio como CLAVS, SuperCades, Cades y RapiCades pueden tomar el descanso compensado, en tanto no se presente afectación del servicio.
- ❖ El sábado 31 de marzo de 2018, los puntos de atención de la Red CADE no prestarán servicio.
- ❖ Los descansos se disfrutarán únicamente en las fechas establecidas. En caso que por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas un servidor público no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos, podrá programarlo en fecha posterior, siempre que acredite haber compensado en las condiciones que aparecen relacionadas en la presente circular.
- ❖ Para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., los jefes de cada dependencia deben remitir vía correo electrónico a la Dirección de Talento Humano (direcciondetalentohumano@alcaldiabogota.gov.co) la relación consolidada de los servidores (as) público (as) indicando las fechas en que se hará efectivo el mismo, a más tardar el día dos (2) de febrero de 2018. De igual forma, deberán enviar el día 20 de marzo de 2018 a la Dirección de Talento Humano, certificación de cumplimiento o no del tiempo compensado.

Los directivos de cada dependencia deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente circular respecto a los (las) servidores (as) públicos (as) a su cargo que quieran disfrutar del beneficio de descanso compensado. En todo caso los jefes inmediatos deberán garantizar la no afectación en la prestación del servicio.

Cordialmente,

RAÚL J. BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Proyectó: Xiomara Patricia Ramirez Cedeño
Revisó: Enis Esther Jaramillo Morato
Margarita Hernández
Aprobó: Juliana Valencia Andrade
Juan Carlos Malagón Basto

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**